

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD CERMI ESTATAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura en virtud de la propuesta efectuada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental, para otorgar una subvención de concesión directa a favor de la entidad CERMI ESTATAL, con CIF G81639759, para financiar el Observatorio estatal de la discapacidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad CERMI ESTATAL ha presentado solicitud con fecha 8 de abril de 2025 para la concesión de una subvención directa para financiar el observatorio estatal de la discapacidad.

Segundo. La documentación que presenta la entidad es:

1. Solicitud de subvención directa, que incluye consentimiento expreso para que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
2. Proyecto conforme anexo adjunto a la solicitud, en el que se especifican la finalidad, objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario y recursos humanos del programa a desarrollar.
3. Presupuesto de gastos e ingresos, incluyendo el desglose de los costes laborales.

Se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, conforme el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose mediante los certificados e informes que obran en el expediente de tramitación, encontrándose, asimismo, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.

Mediante el Decreto de la presidenta 16/2023, de 20 de julio se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Servicios Sociales y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

A través del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

Por su parte el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Siendo así, en virtud del Decreto 146/2024, de 26 de noviembre por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a la Dirección Gerencia las funciones de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa (art.5.2 p).

Segundo. El procedimiento de concesión.

La presente subvención tiene carácter excepcional y singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la citada ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos supuestos excepcionales que reúnan los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Objeto de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

1. Por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y el colectivo al que va destinado.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad y Real Patronato sobre Discapacidad), y la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, ponen al servicio de la ciudadanía, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico al servicio de las personas con discapacidad y el resto de la ciudadanía, entre sus objetivos está el de generar y difundir conocimiento sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas y

2

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



las tendencias de futuro en España. Desde su puesta en marcha, el OED elabora distintos documentos que dan cuenta de los aspectos más destacados en esta materia. Visibilizar, promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad es la misión fundamental de este Observatorio.

CERMI ha venido colaborando activamente en el desarrollo del Observatorio Estatal de la Discapacidad desde sus inicios, siendo parte esencial en la coordinación de estudios, informes y propuestas de actuaciones. Su conocimiento del tejido asociativo entorno al colectivo de personas con discapacidad, como plataforma representativa del movimiento social lo convierten en un interlocutor imprescindible a tener necesariamente en cuenta con el movimiento asociativo, su capacidad de interlocución con las Administraciones Públicas y otros agentes sociales lo hacen especialmente idóneo.

La financiación de estas actividades por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura se enmarca en un procedimiento de concesión de subvenciones extraordinario y singularizado, en el que se financian la prestación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos a personas con discapacidad, facilitando que los mismos se desarrollen con normalidad durante toda la anualidad 2025, lo que supondrá reconocer los beneficios derivados de las mencionadas actividades en la atención a las personas, especialmente en los colectivos más vulnerables y en las personas que se encuentren en situación de dependencia.

2. Especiales características de la entidad perceptora de la subvención.

CERMI es la única que puede desarrollar estas actuaciones, porque desde la creación del Observatorio Estatal de la discapacidad ha acompañado y apoyando su trabajo, hacia integración social de las personas con discapacidad. Esto supone; tanto por la especificidad como por la especialización del trabajo que viene desarrollando, que no tendría cabida acudir a un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo la única entidad en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que puede desarrollar este trabajo de apoyo al observatorio estatal de la discapacidad.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública.

El Observatorio confecciona anualmente un informe integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, que se eleva al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate. La imposibilidad de soportar los gastos para el desarrollo de estas actividades, teniendo en cuenta la escasa o nula solvencia económica de la entidad propuesta como beneficiaria, entidad privada sin fin de lucro, hace necesario e imprescindible arbitrar mecanismos que apoyen y garanticen la prestación de este proyecto entre otros, confeccionar anualmente un informe integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España, teniendo su amparo en el artículo 73 del Real Decreto legislativo. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así mismo, en el artículo 58 de dicho texto legal, recoge que es de obligado cumplimiento estos objetivos y con cargo a los presupuestos generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La especialización requerida para realizar los estudios y evaluaciones, así como la necesidad de garantizar la continuidad y coherencia con el trabajo que este ámbito se ha venido desarrollando hasta ahora por el observatorio estatal de la discapacidad no hacen viable convocar un procedimiento competitivo ya que CERMI es la única que puede garantizar la profesionalización alcanzada por su amplia trayectoria apoyando y trabajando junto con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, lo que le otorga, además, de una ineludible especialización.

Las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, unidas a las razones de interés público y social por la especial naturaleza de las actuaciones para los que se solicita subvención, puestas anteriormente de manifiesto, y por las especiales características de la propia entidad beneficiaria y el colectivo al que destina su trabajo, hacen necesario acudir a este régimen excepcional de concesión, existiendo crédito suficiente y previsto para la concesión directa de la subvención, .

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha:	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará de conformidad con lo establecido en el art.40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, en los anteriores antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE

CONCEDER de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la **entidad CERMI ESTATAL, con CIF G81639759**, destinada a financiar observatorio estatal de la discapacidad para la anualidad 2025, por **importe total de 35.000,00 €**, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/ 20150349.

CLAÚSULAS

I.- Objeto

El Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) es un instrumento técnico que la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad y Real Patronato sobre Discapacidad), y la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD, ponen al servicio de la ciudadanía, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, para la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad.

Los objetivos generales:

I. Elaboración de informes y estudios referido a:

- **Informe Olivenza 2025 sobre la situación de la discapacidad en Extremadura.**

Estudio general panorámico sobre situación de la población con discapacidad en Extremadura, realizado a partir de fuentes documentales, legislativas y estadísticas. Comprenderá diferentes contenidos como análisis legislativo estatal en 2025, con referencia a los avances en leyes relacionadas con discapacidad.

Se trata de un estudio panorámico sobre situación de la población con discapacidad y de manera específica el estado de la inclusión social de la población con discapacidad en la región, realizado a partir de fuentes de información fundamentalmente documentales, legislativas, y estadísticas.

En este informe se realiza un análisis específico de la población con discapacidad de la región, tanto desde una perspectiva demográfica, como desde la perspectiva de su inclusión social abordando los siguientes aspectos:

- El análisis sociodemográfico de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los indicadores del OED sobre inclusión social de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La producción de conocimiento sobre la población con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



- **Estudio sobre el Plan de Acción para la Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual y Trastornos de Salud Mental.**

El Plan de Acción para la atención de las personas con discapacidad intelectual y trastornos de salud mental del SEPAD elaborado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, busca mejorar la calidad de vida de este colectivo, ofreciendo una atención integral y coordinada entre los ámbitos social y sanitario.

Dicho Plan surge como respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad intelectual que presentan trastornos mentales, con o sin alteraciones de conducta, promoviendo su atención basada en derechos humanos, inclusión, apoyos personalizados y un modelo sociosanitario coordinado.

Para ello, se propone este estudio al Observatorio Estatal de la Discapacidad, con la finalidad de:

- Determinar hasta qué punto se han ejecutado las acciones previstas en el Plan de Acción. Identificar insuficiencias, carencias y obstáculos que han impedido su correcta implementación.
- Evaluar el impacto real en la calidad de vida y acceso a servicios de las personas con discapacidad intelectual y trastornos de salud mental.
- Proponer líneas de mejora basadas en evidencia, para garantizar que el Plan pueda cumplir su propósito de manera efectiva.

2. Con carácter anual, el Observatorio Estatal de la Discapacidad confeccionará un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España elaborado de acuerdo con datos estadísticos recopilados, con especial atención al género, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate.

3. El Observatorio Estatal de la Discapacidad se configura asimismo como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

4. El cumplimiento de las funciones dirigidas al desarrollo de los objetivos generales del Observatorio Estatal de la Discapacidad no supondrá incremento del gasto público.

Los **objetivos específicos** para la ejecución del programa son:

- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la discapacidad y realizar jornadas de formación, sensibilización y divulgación en esta materia.
- Analizar e impacto de las políticas de acción social para el colectivo de población de personas con discapacidad.
- Establecer cuadros comparativos de las políticas públicas autonómicas de discapacidad entre sí, y de la política española con la de los países de la Unión Europea.
- Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
- Detectar fenómenos o aspectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones sobre la evolución de la materia.
- Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

5

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



- Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.

Las **actuaciones** a realizar para la consecución de estos objetivos y que son objeto de financiación son:

- Análisis documental del Plan de Acción y de normativa relacionada
- Revisión de datos estadísticos sobre el acceso y uso de los servicios del SEPAD.
- Encuestas y entrevistas a profesionales, personas usuarias y familiares.
- Grupos de discusión con expertos en discapacidad intelectual y salud mental.

2.- Duración.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

3.- Entidad beneficiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la entidad **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)** tiene la condición de beneficiaria, siendo una Entidad privada, sin fin de lucro que realiza un proyecto sobre el que existe un interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

4.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención a conceder, correspondiente al ejercicio 2025, asciende a **35.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150349.

5.- Forma de pago

El artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o **pagos anticipados** cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

La regla general, prevista en la ley de subvenciones autonómica, es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que:“(...) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se **requerirá informe previo favorable de la Consejería** competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo”.

De conformidad con los preceptos citados, en el presente caso, el régimen de pago propuesto por el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones directas es el de un **pago único anticipado del 100% del importe de la subvención** concedida.

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono una vez recaída la resolución favorable, y tendrá el carácter de pago anticipado del 100%, estando exenta la entidad CERMI ESTATAL de prestar garantías, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y

6

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



Administración Pública, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

6.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además de dichas obligaciones, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Aplicar el importe íntegro de la subvención de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas.
- c) Abonar, al personal que participe en el desarrollo de la parte del proyecto subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda.
- d) Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección Gerencia del SEPAD, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- f) Comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- g) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia del periodo previsto para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas. Para ello instalará en cada centro y en un lugar visible, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo así como el logo del SEPAD, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2016 de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002 de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



Además de lo anterior, la entidad deberá asumir la aportación económica correspondiente a la diferencia entre el importe concedido y el coste total del proyecto, **cuantía que asciende a 403,75€.**

7.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y sean abonados con anterioridad a 1 de marzo de 2026.

Para el caso de que la entidad Cermi Estatal subcontrate con terceros los gastos relacionados con la elaboración de los estudios detallados en el objeto de este documento, esta subcontratación tiene como límite la cantidad de 30.000,00€. quedando así establecido de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la ley 6/2011 de 23 marzo.

Los gastos financiados con cargo a esta subvención, y conforme al proyecto presentado por la entidad son:

Gastos de estudios objetos del programa 30.000,00€

Informe de Olivenza 2025	15.000,00€
Estudio sobre Plan de acción para la atención a la discapacidad	15.000,00€

Gastos de personal adscrito al programa

Coordinador	2.633,98€
Personal técnico	1.371,12€
Coordinadora de entorno digitales	1.398,65€

Total gastos de personal 5.403,75€

TOTAL 35.403,75€

Financiación del programa

Subvención directa SEPAD	35.000,00€
Fondos propios	403,75€

TOTAL 35.403,75€

El desglose de personal se detalla en el siguiente cuadro

Puesto de trabajo	Mensualidades	Horas contrato	Salario	Total Salario	Seguridad	Seguridad	Coste total anual	Horas dedicadas al programa	Previsión a imputar
		(horas)		Bruto anual	Social mensual (a cargo de la empresa)	Social anual			
		Máx 38,50		14 meses pagas extras		12 meses			

8

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha:	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



Coordinador	12	38,50	1.398,03	19.572,42	251,08	3.012,96	22.585,38	4,49	2.633,98
Personal técnico	12	38,50	1.398,03	19.572,42	514,83	6.177,96	25.750,38	2,05	1.371,12
Coordinadora de entorno digitales	12	38,50	1.398,03	19.572,42	193,09	2.317,08	21.889,50	2,46	1.398,65
TOTAL									5.403,75

Será de aplicación el XVI Convenio Colectivo de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad, que establece una jornada laboral de 38,5 horas semanales.

Para el caso de que la normativa de carácter superior modifique la jornada máxima y afecte al citado Convenio, las jornadas de trabajo del equipo se adaptarán proporcionalmente a la nueva legislación.

8.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará **hasta el 1 de marzo de 2026** mediante se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos** del coste de la actividad subvencionada, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la Entidad, acompañado de una relación detallada de los mismos.
 - **Respecto a los gastos de personal:** se aportarán nóminas, recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS y Modelos III. Estos gastos deberán venir acompañados de los documentos que justifiquen su abono.
 - **En cuanto a gastos corrientes:** se aportarán las facturas junto con los justificantes de pago de las mismas.
- **Cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad.**

Se aportarán copias de aquellos **gastos efectuados en 2025 y que hayan sido pagados antes del 1 de marzo de 2026.**

El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario de acuerdo con el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



Gasto imputado a la subvención directa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para financiar observatorio estatal de la discapacidad.

Importe _____ euros

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “**hoja de cálculo**” proporcionado desde la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental al que se vincularán las copias de las **facturas y documentos justificativos del gasto y del pago** realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma **one drive**.

En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.- Reintegro de la Subvención.

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de **devolución voluntaria** de las cantidades a reintegrar por la entidad beneficiaria, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicio Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso **114292**.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión complementarias a la instalación del cartel informativo: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.- Régimen de compatibilidad

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que financien los mismos gastos generados en el programa.

11.- Publicación de la subvención concedida.

La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputa, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

12.- Modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido del proyecto presentado o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en el condicionado primero de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente.

13. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

15.- Protección de datos.

Todos los tratamientos de los datos de carácter personal de las personas usuarias derivados del desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

13

Csv:	FDJEXCNK6P9W8ZSJ3GZLLJM47MA4VR	Fecha	25/06/2025 15:09:14
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13

